

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal con escrito contentivo de contestación a la demanda, excepción previa y llamados en garantía presentados por la entidad demandada SERVIMEDIC QUIRON SAS dentro del término de ley. Informando que aún se encuentra pendiente la notificación de la demandada CLINICA VERSALLES S.A. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020

La Secretaria,

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No.752

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden presentados por la parte demandada **SERVIMEDIC QUIRON SAS**, dentro del término de ley y revisados los llamamientos en garantía en contra de **SEGUROS LA EQUIDAD S.A Y SEGUROS LIBERTY S.A**, los que cumplen los requisitos exigidos por los artículos 64 y 65 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Agregar la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada SERVIMEDIC QUIRON SAS contentiva de excepciones de mérito presentada dentro del término de ley, para ser tenida en cuenta. Así como la excepción previa de INEPTITUD DE DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, presentado en escrito separado para su trámite respectivo.

2. Reconocer personería jurídica al Dr. RUBEN DARIO MENDEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.16.686.816 y portador de la T.P. No.79.392 el C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la entidad demandada SERVIMEDIC QUIRON SAS, en los términos del poder allegado.

3. **Admitir** el llamamiento en garantía realizado por la parte demandada **SERVIMEDIC QUIRON SAS** en contra de **SEGUROS LA EQUIDAD S.A Y SEGUROS LIBERTY S.A**

4. Del llamado y sus anexos **córrase traslado** a las partes convocadas por el término de veinte (20) días.

5. Conforme al artículo 66 del C.G.P. **notifíquese** personalmente este auto a los llamados en garantía en concordancia con los artículos 290 a 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2019-00271-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de agosto de 2020

ZULLY VEGA CERÓN
Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a32d14ef2b40e18ccb9e4441879efe11c7a5c9c1e70e72897a2d81e83b926f62

Documento generado en 25/08/2020 11:10:14 a.m.